



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

### **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION SIE-GADPN-023-2022**

**Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso tercero determina que: “*La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarca en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.*”;

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala la **Gestión por contrato**, con respecto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

contratación pública;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente **expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, de acuerdo al inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”, en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la LOSNCP*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 46 establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios normalizados;

**Que**, en el inciso primero del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas...”*;

**Que**, el Art. 92 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a los bienes o servicios normalizados, al efecto tenemos: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se pueden aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*

**Que**, el Art. 129 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la **contratación por subasta inversa**, determina: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al*



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

0,0000002 del Presupuesto Inicia del Estado, y que no quedan contratar a través del procedimiento de catalogo electrónico;

**Que**, el inciso segundo, tercero y cuarto del Art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad; Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificada al contratista, sin necesidad de modificar el contrato; El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato”*, debiéndose observara de más de lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General, lo señalado en la Resolución externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, en la que a continuación del Art. 529, se hace constar el Título XV, denominado “TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL”, reformada mediante Resolución externa No.

RE-SERCOP-2021-0112, en donde se detalla con claridad las Disposiciones comunes sobre la Administración de Contratos, determinándose puntualmente en el Art. 530.10, **las atribuciones comunes del administrador del contrato, entre las cuales en su numeral 18, consta la obligatoriedad que tiene el Administrador del Contrato de publicar en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual**; como así lo señalan también los Manuales para la “Fase contractual obras-Entidades Contratantes y Fase Contractual Bienes y Servicios Entidades Contratantes”, en sus numerales 4.2 y 2, **respectivamente, en donde se establece que el administrador del contrato será el encargado de ingresar la información correspondiente a la ejecución del contrato, manuales emitidos por el ente rector de las compras públicas, SERCOP, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el numeral 9 del Art. 10 de la LOSNCP;**

**Que**, en el Art. 316 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente dice: *“En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisiciones de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes”*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante RESOLUCIÓN No. R.E.-SERCP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, Resuelve **“EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2016-0000072**



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

**DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la que establece, Art. 1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación, en la que en su inciso tercero señala que: “**Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación**”; debiendo sí, las entidades contratantes, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, **publicar de forma obligatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria y demás documentación relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento;**

**Que**, mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite las Disposiciones relativas a los procedimientos de contratación bajo el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, establecido en el Capítulo III en los artículos del 265 al 274;

**Que**, mediante **Resolución Nro. RE-SERCOP-0000124, de 29 de abril del 2022**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma a los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de **Subasta Inversa Electrónica**; Menor Cantidad; Cotización y Licitación de Bienes y Servicio, Licitación de Obras; Consultoría; Régimen Especial y Licitación de Seguros;

**Que**, con memorando Nro. 0065-2022-DOP de fecha 07 de enero de 2022, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, solicita al Ing Klever Javier Caiza Yungan – analista 2, que continúe con el trámite correspondiente, para lo cual adjunta el memorando Nro. 0017-2022-UGV, suscrito por la Ing. Paola Jackeline Bravo Villacres - Analista 3 de Obras Públicas, en el que anexa los memorandos: 3391-2021-DOP, 3407-2021-DOP, 3550-2021-DOP, 3588-2021-DOP, 3627-2021-DOP, 3723-2021-DOP, 3732-2021-DOP, 3734-2021-DOP, 3832-2021-DOP, 3840-2021-DOP, 3845-2021-DOP, 3848-2021-DOP, 3628-2021-DOP, 3722-2021-DOP y la matriz denominada: Consolidado Alcantarillas 2021;

**Que**, en continuidad con el memorando Nro. 0065-2022-DOP, de fecha 07 de enero de 2022, donde se informa continuar con el trámite correspondiente, adjunto remito el



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

memorando Nro. 0017-2022-UGV, suscrito por la Ing. Paola Jackeline Bravo Villacrés – Analista 3 de Obras Públicas, en el que anexa los memorandos: 3391-2021-DOP, 3407-2021-DOP, 3550-2021-DOP, 3588-2021-DOP, 3627-2021-DOP, 3723-2021-DOP, 3732-2021-DOP, 3734-2021-DOP, 3832-2021-DOP, 3840-2021-DOP, 3845-2021-DOP, 3848-2021-DOP, 3628-2021-DOP, 3722-2021-DOP y la matriz denominada: Consolidado Alcantarillas 2021, el Ing. Klever Javier Caiza Yungan – Analista 2 con memorando Nro. 0121-2022-UGV de fecha 11 de marzo de 2022, informa al M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, que una vez que se ha realizado las inspecciones técnicas para la colocación de alcantarillas en la Red Vial Provincial de Napo; y, así también haber consolidado los informes técnicos de los supervisores de obras públicas, para continuar con el proceso de contratación pública denominado **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, recomienda solicitar a la Unidad de Bodega y Activos Fijos la certificación en stock de bodega sobre la existencia de alcantarillas metálicas corrugadas y galvanizadas según el detalle que se describe en el memorando;

**Que**, en función al memorando Nro. 0121-2022-UGV, suscrito por el Ing. Klever Javier Caiza Yungan – Analista 2, mediante el cual remite el consolidado de los informes técnicos, referente a la necesidad de alcantarillas para ser colocados en los pasos de agua, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas con memorando Nro. 0846-2022-DOP de fecha 14 de marzo de 2022, solicita al Econ. Cristian Andrés Castro Viteri – Analista 2 Guardalmacén, certifique la existencia de alcantarillas metálicas corrugadas y galvanizadas, en stock de bodega;

**Que**, en atención al memorando Nro. 0862-2022-DOP, el Ing. Klever Javier Caiza Yungan – Analista 2 con memorando Nro. 0146-2022-UGV de fecha 21 de marzo de 2022 remite al M.Sc. José Gabrie Zambrano Vacacela – Director de Obras de Públicas, la documentación en el cual indica que donde se comunica que revisado el Kardex General de Bodega en el sistema contable Yupak, pone en conocimiento que una vez buscado el saldo actual con corte al 14/03/2022, la existencia en stock de bodega de las siguientes alcantarillas metálicas; así también proceda a elaborar la documentación habilitante de acuerdo a los procedimientos establecidos en la institución. Por lo expuesto, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación denominado: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, se entrega la documentación habilitante; según el siguiente detalle: SOLICITUDES DE LOS REQUERIMIENTOS. INFORMES TÉCNICOS DE INSPECCIÓN DE CAMPO. CONSOLIDADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS CON DIVERSOS DIÁMETROS AÑO 2022. DETALLE PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS CON DIVERSOS DIÁMETROS. CERTIFICACIÓN DE



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

REVISIÓN DE PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Nro. GADPN-DOP-JC-033-2022. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERCOP Nro. GADPN-DOP-JC-034-2022. ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL. INFORME DE PREFACTIBILIDAD Nro. GADPN-DOP-JC-035-2022 FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. GADPN-DOP-JC-036-2022;

**Que**, en atención al memorando Nro. 0846-2022-DOP, el Lcdo. Vinicio Anselmo Shiguango Andi – Asistente Administrativo de Apoyo 3, con memorando Nro. 0176-2022-UBAF, de fecha 14 de marzo de 2022 remite la certificación de stock de bodega que una vez revisado el Kardex General de Bodega en nuestro sistema contable Yupak, pone en su conocimiento una vez buscado el saldo actual con corte al 14/03/2022, no existe en stock de bodega, de acuerdo al detalle que describe en el memorando antes indicado;

**Que**, con memorando Nro. 0328-2022-P de fecha 30 de marzo de 2022, la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo, en referencia al memorando Nro.0193-2022-DF suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda Director Financiero, con el objeto de atender el Memorando Nro. 1026-2022-DOP de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Gabriel Zambrano, Director Pùblicas, en el que solicita los traspasos con el fin de atender los múltiples requerimientos de las parroquias y comunidades, para financiar las obras y servicios, que se detallan a continuación: Y de acuerdo al memorando Nro. 0077-2022-SDP, del 28 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Irene Ledesma, Subdirectora de Presupuesto, encargada, informa que: "Previa revisión del presupuesto aprobado para el año 2022, se ha elaborado el cuadro de viabilidad presupuestaria de traspaso de crédito del programa 40 - DIRECCIÓN DE OBRAS PÙBLICAS mismo que se adjunta...", para el trámite pertinente y su respectiva autorización de traspasos presupuestarios, conforme lo dispone el Art. 256 del COOTAD) y de conformidad con el Art. 256 del COOTAD e informes adjuntos, autorizo el traspaso de créditos dentro del Programa 40-DIRECCION DE OBRAS PÙBLICAS;

**Que**, con memorando Nro. 1094-2022-DOP, en función al memorando Nro. 0201-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel – Director Financiero, a través del cual comunica que con memorando Nro. 0328-2022-P de fecha 30 de marzo de 2022, la Srta. Tlga. Rita Tunay, Prefecta de Napo, autorizó los traspasos de crédito de conformidad con el Art. 256 del COOTAD del Programa 40 - DIRECCIÓN DE OBRAS PÙBLICAS, por lo que agradeceré a usted se ajuste al valor constante en el presupuesto institucional, la documentación habilitante referente al proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA LOS DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO"**, Nro. Partida presupuestaria 40.01.003.002.730811.001.15.01.000.99.99.99.99.001;

## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

**Que**, mediante la **Certificación de Revisión en el Catalogo Electrónico**, el Ing. Klever Javier Caiza Yungan – Analista 2 de Obras Públicas, realiza la verificación en el catálogo electrónico en el Portal de Compras Públicas, tiene a bien certificar que a la presente fecha No Existe disponibilidad de bienes similares a los requerimientos por la institución como alcantarillas metálicas, según lo requerido en el memorando Nro. 0862-2022-DOP por el M.Sc. Gabriel Zambrano – Director de Obras Públicas;

**Que**, el **Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial** de fecha 18 de abril de 2022, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLA PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 de Obras Públicas y autorizado por el M.Sc. Gabriel Zambrano – Director de Obras Públicas;

**Que**, mediante el **Especificaciones Técnica** de fecha 13 de junio de 2022, cuyo objeto de contratación: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLA PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 de Obras Públicas;

**Que**, mediante el **Informe de Prefactibilidad** Nro. 015-2022-DOP-DJTS, de fecha 13 el junio de 2022, cuyo objeto de contratación: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLA PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 de Obras Públicas;

**Que**, con memorando Nro. 1295-2022-SDEP de fecha 11 de mayo de 2022, la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos devuelve a la Ing. María Gabriela Trávez Morales - Directora de Planificación, Encargada, el expediente del proyecto: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLA PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, en el cual hace referencia el memorando Nro.- 0929-2022-DP donde se hace referencia al memorando Nro.- 1276-2022-DOP, de la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto e informe de factibilidad, para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**Que**, con memorando Nro. 1528-2022-DOP de fecha 12 de mayo de 2022, el M.Sc. Gabriel Zambrano – Director de Obras Públicas devuelve al Ing. Javier Tintín Salazar – Analista 2, el expediente del proyecto, en el cual hace referencia al memorando Nro. 1126-2022-DP, la Ing. María Gabriela Trávez Morales – Directora de Planificación, Encargada remite con memorando Nro. 1295-2022-SDEP, suscrito por la Subdirección de Estudios y Proyectos, donde realiza la devolución el expediente físico del proyecto



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

para la “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, ya que presenta observaciones, por lo que solicita completar la documentación, a fin de continuar con el trámite pertinente;

**Que**, con memorando Nro. 0451-2022-UGV de fecha 13 de junio de 2022, el Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2, remite al M.Sc. Gabriel Zambrano – Director de Obras Públicas como alcance al memorando Nro. 0360-2022-UGV, del proyecto de “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, para lo cual, se adjunta la documentación habilitante el informe de prefactibilidad y especificaciones técnicas, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

**Que**, con memorando Nro. 1417-2022-DP de fecha 13 de junio de 2022, la Ing. María Gabriela Trávez Morales - Directora de Planificación, Encargada remite a la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada, el memorando Nro. 1882-2022-DOP y el memorando Nro. 1668-2022-DOP, a fin de que se sirva revisar, analizar y emitir el informe de factibilidad para la “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”;

**Que**, en cumplimiento a la disposición administrativa mediante memorando Nro. 1674-2022-SDEP, la Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos – Analista 2 de Proyectos con memorando Nro. 1723-2022-SDEP de fecha 20 de junio de 2022, remite a la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, el perfil del proyecto denominado: “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”;

**Que**, el proyecto: “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, de fecha 20 de junio de 2022, es elaborado por la Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos – Analista 2 de Proyectos y revisado y aprobado por la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada;

**Que**, en función al memorando Nro 1357-2022-SDEP y en referencia al memorando Nro. 1583-2022-DOP, mediante el cual remite las respuestas a las observaciones, referente al expediente para la “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, con memorando Nro. 1364-2022-SDEP de fecha 18 de mayo de 2022, el Msc. Fernando Albero Lozada Casco – Líder de Estudios y Proyectos solicita a la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, se deben actualizar el informe de prefactibilidad y el perfil del proyecto de acuerdo a los montos del estudio de mercado;



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

**Que**, en atención al memorando Nro. 1369-2022-SDEP, Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos – Analista 2 de Proyectos con memorando Nro. 1378-2022-SDEP de fecha 19 de mayo de 2022, informa a la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, que el expediente consta tres proformas, estableciendo un plazo de validez de 30 (TREINTA DIAS) calendario, por concepto de Alcantarillas Metálicas, la misma que a la presente fecha 19/04/2022 (DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y DOS), ha feneccido su tiempo de vigencia;

**Que**, mediante el **Informe de Prefactibilidad** Nro. 015-2022-DOP-DJTS, de fecha 22 el junio de 2022, cuyo objeto de contratación: “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLA PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 de Obras Públicas;

**Que**, mediante el **Especificaciones Técnica** de fecha 13 de junio de 2022, cuyo objeto de contratación: “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLA PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, es elaborado por el Ing. Darío Javier Tintín – Analista 2 de Obras Públicas;

**que**, en función al memorando Nro. 1487-2022-DP, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras de Públicas con memorando Nro. 1957-2022-DOP, de fecha 22 de junio de 2022 remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales- Directora de Planificación, Encargada, en el cual hace referencia al memorando Nro. 0484-2022-UGV, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2 de Obras Públicas, mediante el cual anexa el informe de prefactibilidad, y se proceda a elaborar el estudio de factibilidad del proyecto “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

**Que**, en atención al memorando Nro. 1492-2022-DP, la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada con memorando Nro. 1743-2022-SDEPnde fecha 22 de junio de 2022 solicita al Msc. Fernando Alberto Lozada Casco – Líder de Estudios y Proyectos, donde se hace referencia al memorando Nro.- 1957-2022-DOP y el memorando Nro. 0484-2022-UGV, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2, mediante el cual anexa el informe de prefactibilidad del proyecto: “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”, con este antecedente y en concordancia con la NORMA 408.- ADMINISTRACION DE PROYECTOS de la C.G.E. revisar y continuar con la elaboración del informe de factibilidad a fin de continuar con el trámite correspondiente;

**que, el Informe de Factibilidad** de fecha 22 de junio de 2022, para la “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARRILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN**



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

**LA PROVINCIA DE NAPO**”, es elaborado por el M.sc. Fernando Albeerto Lozada Casco – Líder de Estudios y Proyectos, revisado por la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada y aprobado por la Ing. María Gabriela Trávez Morales - Directora de Planificación, Encargada;

**Que**, en atención al memorando Nro. 1743-2022-SDEP, el Msc. Fernando Alberto Lozada Casco – Líder de Estudios y Proyectos con memorando Nro. 1747-2022-SDEP de fecha 22 de junio de 2022 solicita a la la Ing. Irma Lucía Badillo Conde – Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada , el informe de pre factibilidad del proyecto **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**que**, en atención a su memorando Nro. 1957-2022-DOP, la Ing. María Gabriela Trávez Morales - Directora de Planificación, Encargada con memorando Nro. 1501-2022-DP de fecha 23 de junio de 2022, entrega al M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, el expediente y el informe de factibilidad suscrito por la Subdirección de Estudios y Proyectos para el proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**que**, con memorando Nro. 2009-2022-DOP de fecha 30 de junio de 2022, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, remite al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrios – Director Administrativo el expediente para el proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, previa su revisión de la documentación de soporte y se realice los trámites de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento;

**Que**, con memorando Nro. 1341-2022-DA, de fecha 01 de julio de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrios – Director Administrativo solicita al Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, certificar si existe o no disponibilidad de fondos, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, en atención al requerimiento realizado por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas como consta en memorando Nro. 2009-2022-DOP;

**Que**, los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo relacionado con la Certificación Presupuestaria Nro. 747, de fecha 06 de julio de 2022, emitida por el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero de la institución;



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

**Que**, con memorando Nro. 1389-2022-DA, de fecha 07 de julio de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrionuevo – Director Administrativo, dispone a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, realizar el control previo y la supervisión mediante una lista de chequeo con firmas de responsabilidades para ejecutar el proceso: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, en atención al requerimiento realizado por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas como consta en memorando Nro. 2009-2022-DOP;

**Que**, con memorando Nro. 0670-2022-SDCP, de fecha 07 de julio de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, remite al M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, las observaciones realizadas en el Formulario de Requerimiento de Contratación, Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial;

**Que**, en función al memorando Nro. 0670-2022-SDCP, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas con memorando Nro. 2086-2022-DOP de fecha 08 de julio de 2022 remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, las correcciones a las observaciones efectuadas en realizadas en el **Formulario de Requerimiento de Contratación, Especificaciones Técnicas y Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial**; para el proyecto denominado: **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, de acuerdo al memorando Nro. 0535-2022-UGV, suscrito por el Ing. Darío Javier Tintín Salazar – Analista 2 de Obras Públicas;

**Que**, la Mgs. Nataly Polanco, Líder de Compras Públicas, de fecha 08 de julio de 2022, realiza la verificación en el catálogo electrónico en el Portal de Compras Públicas, tiene a bien certificar que a la presente fecha No Existe disponibilidad para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, según lo señalado en el formulario de requerimiento Nro. DJTS-DOP-015-GADPN-2022, por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas;

**Que**, con memorando Nro. 0678-2022-SDCP, de fecha 11 de julio de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, remite el expediente realizado el control previo del formulario de requerimiento de contratación y especificaciones técnicas, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, que la información de dichos documentos en mención se encuentra validada para continuar con el trámite respectivo;



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

**Que**, con memorando Nro. 1407-2022-DA, de fecha 11 de julio de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrios Barrios - Director Administrativo, solicita a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso precontractual, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**Que**, en atención al memorando Nro. 1407-2022-DA, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta Provincial con memorando Nro. 0759-2022-P, de fecha 13 de julio de 2022, autoriza el inicio del proceso precontractual, para **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, conforme a las disposiciones indicadas en la Ley Contratación Pública, su Reglamento y demás Normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones;

**Que**, con memorando Nro. 1442-2022-DA de fecha 13 de julio de 2022, el Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barrios Barrios - Director Administrativo, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, la autorización del inicio del proceso por parte de la Máxima Autoridad, y se dispone el control previo para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, como consta en memorando Nro. 759-2022-P de 13 de julio de 2022, razón por la cual remito el expediente, a fin de que se cumpla con la disposición de inicio del proceso debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizado y demás normativa expedida por el SERCOP, según el bien, obra y/o servicio a efectuarse se debe aplicar el procedimiento que corresponda, y en relación al objeto de la contratación de forma motivada; se respalda con la certificación presupuestaria Nro. 332 de 05 de abril de 2022;

**Que**, mediante la **Hoja de Control de Asignación de Procedimientos 2022 N°. 74**, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas dispone a la Lcda. María Valencia - Analista 2 de Compras Públicas, realizar por Subasta Inversa Electrónica, la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**Que**, en cumplimiento de la **Sección II, Art. 25 del RGLOSNC**, se procede a la **verificación del PAC**, en el que se determinan que dicha contratación si consta en el PAC institucional, de conformidad con la Verificación del Plan Anual de Contratación Publicación de fecha **19 de julio de 2022**, emitido por la Abg. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas;

**Que**, de conformidad al documento del **Sistema Oficial de Contratación Pública, de fecha 19 de julio de 2022**, se determina que el **CPC 42190021**, a utilizarse en este



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

proceso de contratación, no se encuentra restringido ni es parte del Catálogo Electrónico;

**Que**, mediante **Resolución Nro. GADPN-P-2022-0148-RES, 20 de julio de 2022** la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo, **Autoriza** el inicio del proceso y aprueba los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, con un presupuesto referencial determinado en el estudio de mercado por la dirección requirente, el mismo que se mantendrá oculto al momento de crear y publicar el proceso de contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, **con un plazo de 60 días calendario, que rige a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.**

**Que**, con **Resolución de la Conformación de la Comisión Técnica Nro. GADPN-P-2022-0147-RES de fecha 20 de julio de 2022** suscrito por la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo resuelve el cambio de conformación de la Comisión Técnica que se integra de la siguiente manera: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca, **Asesora 2 de Prefectura, quien lo presidirá**, M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, **Titular del Área requirente**, y; Ing. Darío Javier Tintín Salazar– Analista 2 de Obras Públicas, **Profesional afín al objeto de contratación**, para el Proceso de **Subasta Inversa Electrónica** signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**. Los servidores designados y miembros de Comisiones Técnicas, verificarán la legalidad y veracidad del Valor Agregado Ecuatoriano declarado por los proveedores y en caso de existir inconsistencias e incumplimientos procederán conforme determinen los pliegos de los procesos, con la finalidad de que se cumpla con los principios de trato justo, legalidad y transparencia. Conforme la normativa aplicable y los términos constantes en los pliegos, descalificarán a los oferentes que no demuestren el Valor Agregado Ecuatoriano y en caso de que el contrato este adjudicado, con base a un informe técnico legal adoptará las decisiones respecto de la continuidad de la relación contractual, con la finalidad de que se cumpla con el principio de trato justo. Los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores designados, en el caso de que determinen y comprueben incumplimientos, inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por los participantes, adjudicatario o contratista, procedan conforme las normas aplicables para el efecto y establecido en pliegos; así como, informarán a los niveles institucionales para la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda. Las Comisiones Técnicas o servidores designados realizarán confirmaciones de la legalidad y veracidad de los documentos entregados por los participantes en los procesos de contratación, a fin de poseer información suficiente y pertinente para la verificación del cumplimiento de los requisitos



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

solicitado en los pliegos. Las Comisiones Técnicas o servidores designados para la calificación de las ofertas, deberán verificar la totalidad de los documentos entregados por los participantes, mismos que deben estar sustentados en la respectiva acta e informe de calificación, previo a sugerir a la máxima autoridad, se declare desierto un proceso de contratación. Actuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, con memorando Nro. 0710-2022-SDCP, de fecha 21 de julio de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras **notifica** a los Miembros quienes conforman la Comisión Técnica en cumplimiento con el Art. artículo 18 del antiguo Reglamento General de aplicación de la LOSNCP, y de lo resuelto por la Máxima Autoridad mediante **Resolución Nro. GADPN-P-2022-0147-RES**, de fecha 20 de julio de 2022, autoriza la Conformación de la Comisión Técnica, para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, para la “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA ROVINCIA DE NAPO**”;

**Que**, con **Resolución de Cambio de la Conformación de la Comisión Nro. GADPN-P-2022-0155-RES de fecha 26 de julio de 2022** suscrito por la Srita. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo resuelve el cambio de conformación de la Comisión Técnica que se integra de la siguiente manera: Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca, **Asesora 2 de Prefectura, quien lo presidirá**, Ing. Marco Vinicio Lozano Loza – Director de Obras Públicas, **Titular del Área requirente, y**; Ing. Darío Javier Tintín Salazar– Analista 2 de Obras Públicas, **Profesional afín al objeto de contratación**, para el Proceso de **Subasta Inversa Electrónica** signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, para la “**ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO**”. Los servidores designados y miembros de Comisiones Técnicas, verificarán la legalidad y veracidad del Valor Agregado Ecuatoriano declarado por los proveedores y en caso de existir inconsistencias e incumplimientos procederán conforme determinen los pliegos de los procesos, con la finalidad de que se cumpla con los principios de trato justo, legalidad y transparencia. Conforme la normativa aplicable y los términos constantes en los pliegos, descalificarán a los oferentes que no demuestren el Valor Agregado Ecuatoriano y en caso de que el contrato este adjudicado, con base a un informe técnico legal adoptará las decisiones respecto de la continuidad de la relación contractual, con la finalidad de que se cumpla con el principio de trato justo. Los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores designados, en el caso de que determinen y comprueben incumplimientos, inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por los participantes, adjudicatario o contratista, procedan conforme las normas aplicables para el efecto y establecido en pliegos; así como, informarán a los niveles institucionales para la



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda. Las Comisiones Técnicas o servidores designados realizarán confirmaciones de la legalidad y veracidad de los documentos entregados por los participantes en los procesos de contratación, a fin de poseer información suficiente y pertinente para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitado en los pliegos. Las Comisiones Técnicas o servidores designados para la calificación de las ofertas, deberán verificar la totalidad de los documentos entregados por los participantes, mismos que deben estar sustentados en la respectiva acta e informe de calificación, previo a sugerir a la máxima autoridad, se declare desierto un proceso de contratación. Actuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, en atención con memorando Nro.0729-2022-SDCP la Subdirectora de Compras Públicas realiza el alcance al memorando 0723-2022-SDCP de fecha 26 de julio de 2022, en donde manifiesta que por error involuntario se digitó otro número en lo que corresponde al año de la Resolución Administrativa siendo lo correcto Nro. GADPN-P-2022-0155-RES; el mismo que fue autorizado por la máxima autoridad, para el proceso de contratación Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, de igual manera indica a los señores miembros de la Comisión Técnica, se dignen realizar el Acta de contestación de preguntas para solventar las inquietudes de los oferentes, para el efecto me permito enviar los documentos originales del proceso, que incluye requerimiento, memorandos, proyecto con el detalle de anexos, solicitud y certificación presupuestaria abalizada, pliegos de condiciones, resolución administrativa y las preguntas realizadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública del portal, la Ing. Nuri maricela Licuy Balseca – Asesora 2 de Prefectura con memorando Nro. 0828-2022-P, remitir el acta 1 de Respuestas al proceso signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022** correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**Que**, con memorando Nro. 0769-2022-SDCP, de fecha 08 de agosto de 2022, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas remite a los Miembros quienes conforman la Comisión Técnica, **una oferta que se recibió de madera física en un sobre cerrado** cinco ofertas técnicas—económicas que se recibió al correo electrónico compraspublicas@napo.gob.ec, y a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SOCE”, se ha verificado que se han subido 06 ofertas, para su calificación correspondiente del proceso de **Subasta Inversa Electrónica** signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022** correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

**Que**, los oferentes que han participado en la sustanciación del presente proceso de contratación pública han observado y respetado todas las disposiciones legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador; y, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades presentaron correctamente su oferta, razón por la cual, se continuó con el normal desenvolvimiento del trámite asignado al proceso de Subasta Inversa;

**Que**, de acuerdo a la **Acta No. 003 DE CONVALIDACION DE ERRORES**, de fecha 09 de agosto de 2022, siendo las 15:10, los Miembros de la Comisión Técnica, determina que **este proceso no se realizará Convalidación de Errores** de la Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, se continua con el normal desenvolvimiento del trámite asignado al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, acuerdo al documento del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal Institucional del SERCOP **este proceso no se realizará Convalidación de Errores** de la Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, se continua con el normal desenvolvimiento del trámite asignado al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante **Acta de Apertura de Oferta**, de fecha 08 de agosto de 2022, siendo las 17:05, los Miembros de la Comisión Técnica, determinan que en la fecha y hora establecida en el cronograma de los pliegos, presentaron cinco ofertas técnicas – económicas al correo electrónico: compraspublicas@napo.gob.ec y de la misma manera, una oferta de forma física, en un sobre cerrado que contenía un Cd, y de la misma manera en el Sistema Oficial de Contratación del Estado “SOCE”, utilizando el Módulo Facilitador Ofertas “MFC”, en el que se evidencia que ha subido 06 ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, por parte de la comisión técnica del proceso, quienes indican no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan;

**Que**, de acuerdo al **Acta No. 004 de Calificación**, de fecha 16 de agosto de 2022, a las 14:30, la Comisión Técnica realizan la revisión de la documentación y proceden con la evaluación de las de las ofertas presentadas en el proceso de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, se concluye que la oferta del **OFERENTE: OFE 01 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos. **EL OFERENTE: OFE 02 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliego. **El OFERENTE: OFE 04 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos **El OFERENTE: OFE 05 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliego, en tal virtud, la oferta del **OFERENTE: OFE 03 “SI CUMPLE”** con la integridad y requisitos mínimos establecido en los pliegos y el **OFERENTE: OFE 06 “CUMPLE”** con la integridad y



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

requisitos mínimos establecido en los pliegos. los amparados en los dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **se recomienda** continuar con la calificación respectiva en el Portal Institucional del SERCOP de los siguientes oferentes, **OFE 03 y OFE 06** por **CUMPLIR** los requerimientos solicitados en el pliego: integridad de oferta, experiencia general mínima, experiencia específica mínima, especificaciones técnicas y formularios.

**Que**, en atención al memorando Nro. 0769-2022-SDCP, la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca – Asesora 2 de Prefectura/ Presidenta de la Comisión Técnica con memorando Nro. 0887-2022-P de fecha 16 de agosto de 2022, remite a la Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta de Napo, el Informe de Calificación del proceso de la Subasta Inversa Electrónica signado con el código: SIE-GADPN-023-2022 correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**Que**, de acuerdo al **Informe de Calificación** de las ofertas presentadas en el proceso de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, la Comisión Técnica legalmente designada por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa Nro. GADPN-P-2022-0155-RES de fecha 26 de julio de 2022**, realizan la revisión de la documentación y proceden con la evaluación de las ofertas, se concluye que la oferta del **OFERENTE: OFE 01 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos. **EL OFERENTE: OFE 02 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos. **El OFERENTE: OFE 04 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos **El OFERENTE: OFE 05 “NO CUMPLE”** con los requisitos mínimos solicitado en los pliegos **El OFERENTE: OFE 03 “SI CUMPLE”** con la integridad y requisitos mínimos establecido en los pliegos y el **OFERENTE: OFE 06 “CUMPLE”** con la integridad y requisitos mínimos establecido en los pliegos. los amparados en los dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **se recomienda** continuar con la calificación respectiva en el Portal Institucional del SERCOP de los siguientes oferentes, **OFE 03 y OFE 06** por **CUMPLIR** los requerimientos solicitados en el pliego: integridad de oferta, experiencia general mínima, experiencia específica mínima, especificaciones técnicas y formularios.

**Que, los señores miembros de la Comisión Técnica**, Designados por mí para la evaluación de este proceso, con fecha 17 de agosto de 2022, han puesto en mi conocimiento el informe de Calificación correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**, en la que se me da a conocer el resultado de la calificación de las ofertas presentadas, determinándose que los oferentes para este proceso: **OFE OFE 03 y OFE 06 por CUMPLIR** los requerimientos solicitados en el



## PREFECTURA

### Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES

Tena, 25 de agosto de 2022

pliego: integridad de oferta, experiencia general mínima, experiencia específica mínima, especificaciones técnicas y formularios. **se me recomienda** aprobar el presente **informe de calificación** y la habilitación de los oferentes **OFE 03 y OFE 06 por CUMPLIR** y la **deshabilitación** de los oferentes **OFE 01, OFE 02, OFE 04 y OFE 05, por NO CUMPLIR** los requerimientos solicitados en el pliego, tales como presentación de la oferta, integridad de oferta y requisitos mínimos.

**Que**, de la verificación realizada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, se constata que los proveedores asignados con la sigla: **OFE 03 y OFE 06**, si se encuentran habilitados;

**Que**, mediante **Resolución Nro. GADPN-P-2021-0168-RES, de fecha 17 de agosto de 2022 de Aprobación y Habilitación** suscrita por la Sra. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo, **aprueba el Informe de Calificación** del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**;

**Que**, de las SIES ofertas presentadas DOS (2) ofertas cumplen con la integridad y requisitos mínimos establecido en los pliegos; CUATRO (4) ofertas no cumplen con la integridad y requisitos mínimos, se proceda de conformidad a lo establecido en el Art. 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada en la que con respecto a la puja, señala que “En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la Puja hacia la baja a través del portal institucional”;

**Que**, como resultado de la Puja efectuada dentro del presente proceso de contratación, según el Informe de Resultados de la Puja, de fecha 18 de agosto de 2022, los señores miembros de la Comisión Técnica, Designado por mí para este proceso, me han dado a conocer que el oferente ganador de proceso, de acuerdo al Resumen y Orden final de Puja del Sistema Oficial de Contratación Pública de este proceso Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, es el señor oferente **HIDROTUBCO SA**. Quien ha ofertado el precio más bajo en la Sesión de Puja de entre los oferentes calificados, por un valor de **USD 291.556,00 (Doscientos Noventa y Uno Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA**;

**Que**, la Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley



## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- Acoger el Informe de Resultado de la Puja**, de los señores miembros de la Comisión Técnica, Designado por mí para este proceso, me ha dado a conocer sobre el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**

**Art. 2.- Adjudicar** al oferente **HIDROTUBCO SA. CON RUC 1792141435001**, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPN-023-2022**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PARA DIFERENTES TRAMOS DE LA VIALIDAD EN LA PROVINCIA DE NAPO”**; por cumplir con la integridad de la oferta, las especificaciones técnicas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos; así como también haber ofertado el precio más bajo en la Sesión de Puja. En tal virtud el precio que la entidad contratante pagará al proveedor adjudicado es el valor de: **USD 291.556,00 (Doscientos Noventa y Uno Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América**, sin incluir el IVA, con un plazo de 60 días, que rige a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**Art. 3.- Designar** como **Administrador del Contrato al Ing. José Ignacio Lobato Quiroz** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

**Art. 4.-** Disponer al Administrador del contrato que, de conformidad al informe aprobado Nro. DPN-0006-2021: *“Examen Especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 13 de agosto de 2020”*, deberá cumplir con la recomendación Nro. 10 que determina que la recepción de los bienes deberá ser de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y contractuales; y, exijan la entrega de las fichas técnicas y certificaciones sanitarias correspondientes, en el caso, de que, existan inconsistencias comunicarán oportunamente para la toma de decisiones con la finalidad de garantizar la correcta administración, ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Art. 5.-** Disponer a los servidores públicos de la Unidad de Bodega y Activos Fijos, el cumplimiento de la recomendación 13 del informe Nro. DPN-0006-2021 que establece

## PREFECTURA

**Resolución Nro. GADPN-P-2022-0174-RES**

**Tena, 25 de agosto de 2022**

que, previo a la recepción de los bienes y suscripción de las actas de entrega recepción, revisará que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia, en la oferta y el contrato; y, procederá con el ingreso de aquellos a bodega oportunamente. Si existiere novedades en la recepción, no recibirá los bienes y comunicará de manera inmediata a su jefe inmediato, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.

**Art. 6.- Disponer** a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo;

*Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

m.val/np/ml/eb/yl